



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	375
Particulares, anual pesetas...	450
Número suelto corriente, 5,00	
Id. id. atrasado, 9,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72-30-12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XC

Lunes 16 de junio de 1975

Núm. 72

Administración Provincial

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído, con fecha de hoy, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios Fiscales con la Agrupación de Contribuyentes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal, de

ámbito PROVINCIAL, con la Agrupación de TALLERES MECANICOS, de Palencia, con la limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de servicios prestados por talleres mecánicos, integradas en los sectores económico-fiscales número 7.351, para el período del año 1975 y con la mención P-23/1975.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ejecución de obras	3.º	30.010.370	2,70 %	810.280
Total				810.280

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos, se fijan en OCHOCIENTAS DIEZ MIL DOSCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, maquinaria instalada y volumen de operaciones.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para

sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así mismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 29 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14,3 de la Orden de 28 de julio de 1972, por la que se regula el régimen de Convenios Fiscales con Agrupaciones de Contribuyentes, procede su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 24 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1701

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído, con fecha de hoy, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios Fiscales con la Agrupación de Contribuyentes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito PROVINCIAL, con la Agrupación

de CURTICION VACUNOS Y SIMILARES, de Palencia, con la limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de preparación y venta de curtidos, integradas en los sectores económico-fiscales número 4.121, para el período del año 1975 y con la mención P -24/1975.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Ventas a minoristas	3.º	21.885.625	2,40 %	525.255
Total				525.255

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fijan en QUINIENTAS VEINTICINCO MIL DOSCIENTAS CINCUENTA Y CINCO PESETAS.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados y volumen de operaciones.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio; el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así mismo para el Arbitrio Provincial creado

por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 29 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

De conformidad con lo dispuesto en el ar-

HECHOS IMPONIBLES	ARTS.	BASE TRIBUTARIA	TIPO	CUOTAS
Venta por menor.—22 a -22 c -25 a -25 b		19.000.593		3.600.000
Total				3.600.000

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponible convenidos, se fija en TRES MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen: Número de empleados, capacidad del establecimiento y volumen de operaciones.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio

título 14,3 de la Orden de 28 de julio de 1972, por la que se regula el régimen de Convenios Fiscales con Agrupaciones de Contribuyentes, procede su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 24 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1701

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

En el expediente de Convenio que se menciona, ha recaído, con fecha de hoy, el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación de Hacienda, en uso de las facultades que le otorgan la Orden de 19 de febrero de 1975, por la que se modifica la de 28 de julio de 1972, reguladora del régimen de Convenios Fiscales con la Agrupación de Contribuyentes, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito PROVINCIAL, con la Agrupación de JOYERIA, PLATERIA Y RELOJERIA, de Palencia, con la limitación a los hechos imponible por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para la exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, por las operaciones de venta menor artículos joyería, platería, integradas en los sectores económico-fiscales número para el período del año 1975 y con la mención P -2/1975.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponible dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponible y períodos no convenidos, ni las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponible objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas

das y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que, para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán así mismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario, de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden Ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria, de 29 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en el presente, se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de 28 de julio de 1972,

por la que se regula el régimen de Convenios Fiscales con Agrupaciones de contribuyentes, procede su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 24 de mayo de 1975.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1701

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Administración de Tributos

Habiéndose intentado por esta Administración, sin efecto, las notificaciones que más adelante se citan, se procede a su práctica mediante el presente anuncio, según dispone el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a quienes debe servir este anuncio de notificación individual, con las siguientes advertencias:

1.ª Contra las imputaciones de beneficios señaladas, podrán promover sus titulares recurso de agravio absoluto, ante esta Adminis-

tración de Tributos, o recurso de agravio comparativo o por indebida aplicación de los índices aprobados por la Junta de Evaluación respectiva, ante el Jurado Territorial Tributario de Bilbao, en el plazo de quince días:

2.ª El ingreso deberá efectuarse en los siguientes plazos:

a) Las notificaciones publicadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 10 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

b) Las notificaciones publicadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación, hasta el día 25 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, si aquél fuera festivo.

Expirado el plazo voluntario anterior, podrá también efectuarse el pago de la cuota dentro de los plazos siguientes:

a) Deudas vencidas el día 10 de cada mes: Del 11 al 25 de dicho mes.

b) Deudas vencidas el día 25 de cada mes: Del 26 al 10 del mes siguiente.

Esta prórroga llevará un recargo del 5 por 100 y se hará efectiva conjuntamente con las deudas sobre que recaigan.

Vencidos estos plazos, se iniciará el procedimiento de apremio.

ACUERDOS QUE SE NOTIFICAN

Bases Impositivas señaladas por las Juntas de Evaluación Global del Impuesto sobre los RENDIMIENTOS DEL TRABAJO PERSONAL y liquidaciones definitivas practicadas en orden a tal concepto (Profesionales).

N.º y Junta	CONTRIBUYENTE	Domicilio	Base íntegra	A deducir C. Gastos	Base imponible	A deducir Ley 41/64	Base liquidable	Cuota Tesoro	DEDUCCIONES		Líquido a ingresar
									L. Fisc.	Ret. 2 %	
70 18 1	Francisco Pascua Vacas	Dueñas (Palencia)	3.000	750	2.250	—	2.250	315	—	—	315

Palencia 28 de mayo de 1975.—El Administrador de Tributos (ilegible).

1768

MINISTERIO DE INDUSTRIA

DELEGACION DE PALENCIA

Ref.: Electricidad - NIE - 952

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, autorizando el establecimiento de la subestación de intemperie que se cita.

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a petición de ESMENA, con domicilio en Gijón, Polígono Industrial Tremañes, sin número, solicitando autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una subestación de intemperie y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléc-

tricas y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a ESMENA la instalación de una subestación de intemperie de 1.000 KVA., a 44.000 - 380/220 voltios; la finalidad de la instalación es el suministro de energía eléctrica para la necesidad de fabricación de ESMENA en sus instalaciones en Carretera Palencia - Villada, kilómetro 1.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de eje-

cución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Palencia 4 de junio de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1796

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Palencia

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO. — Señor don Emiliano de las Heras.

FINALIDAD. — Electrificación de la finca "El Molino", en Santa Olaja de la Vega.

CARACTERISTICAS. — Línea aérea a 15

KV. y centro de transformación de intemperie de 25 KVA.

PRESUPUESTO. — 414.451,00 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas por la petición, podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 27 de mayo de 1975.—El Delegado Provincial, Juan Manuel Mateo Echevarría.

1681

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 2.ª Palencia pueblos

Don Carlos García Rivero, Recaudador de Tributos del Estado en la 2.ª zona Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en la relación certificada de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas dentro del período voluntario de cobranza y su prórroga en los semestres que se indican figuran los que al final se expresan, cuyos débitos también se relacionan. En citadas relaciones dictó el señor Tesorero de Hacienda, con fecha que se expresa, la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluídas en la relación anterior y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial en el plazo de quince días, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición de recurso no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de la deuda o consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes, sin más notificación ni requerimiento previo.

Conforme al artículo 99 del propio Cuerpo legal citado, se invita a los deudores para que en plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, comparezcan en la oficina de esta Recaudación, sita en Palencia, avenida República Argentina, 16, entreplanta, bien por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado y designen domicilio en esta zona para oír las notificaciones a que hubiera lugar en la tramitación del procedimiento,

bajo apercibimiento de que de no personarse ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Fechas de las providencias de apremio: 2 de junio y 1 de diciembre de 1973 y 1 de junio y 1 de diciembre de 1974.

N.º	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
VILLATOQUITE				
1-05	M. Gregori Arconada Mateo	Seguridad Social	1974 2.º s.	359
1-07	Aurea Arconada Vergara	Idem	Id.	696
3-09	Daniel Arconada Vergara	Urbana	1973 2.º s.	62
1-10	Remigio Arconada Vergara	Seguridad Social	1974 2.º s.	465
3-01	Marcial Díez Gómez	Idem	Id.	786
1-11	Francisco Domínguez Laso	Rústica	Id.	820
3-04	El mismo	Seguridad Social	Id.	1.713
1-12	Luis Domínguez Laso	Rústica	Id.	810
3-05	El mismo	Seguridad Social	Id.	1.812
1-13	Manuela Domínguez Laso	Rústica	Id.	636
3-06	La misma	Seguridad Social	Id.	1.303
1-14	Amado Domínguez Muñoz	Rústica	Id.	576
3-07	El mismo	Seguridad Social	Id.	2.415
1-18	El mismo	Urbana	Id.	332
1-09	El mismo	Idem	Id.	54
1-04	El mismo	Idem	Id.	138
1-17	Julio Espejo Gómez	Rústica	Id.	340
3-12	El mismo	Seguridad Social	Id.	1.084
4-17	Juan José Gómez Laso	Idem	Id.	424
5-04	Petra Gómez Santiago	Idem	Id.	455
1-10	Severina Ibáñez Melero	Urbana	Id.	170
1-07	Josefa Laso Urrutia	Idem	Id.	154
7-01	Teodoro López Herrero	Seguridad Social	Id.	410
1-01	Bernardo Mateu París	Trabajo Personal	Id.	404
1-25	Serviliano Melero Vergara	Rústica	1974 1.º s.	560
1-25	El mismo	Idem	1974 2.º s.	560
7-08	El mismo	Seguridad Social	Id.	2.633
7-08	El mismo	Idem	1974 1.º s.	3.749
1-11	El mismo	Urbana	1974 2.º s.	116
7-11	Ciprian Morala Rodríguez	Seguridad Social	Id.	455
9-03	Amado Rodríguez Muñoz	Idem	Id.	569
4-23	El mismo	Idem	1974 1.º s.	362
VILLAUMBRALES				
4-04	Santiago Buey Trancho	Seguridad Social	1974 2.º s.	363
5-07	José Carrancio Cortés	Idem	Id.	491
4-05	El mismo	Idem	1973 2.º s.	605
5-17	Grego Castellanas Ortega	Idem	1974 2.º s.	396
1-01	César Cortijo García	Trabajo Personal	Id.	304
5-06	Concepción Crespo Crespo	Seguridad Social	1973 2.º s.	305
6-10	Ulpiano Chico Melero	Idem	1974 2.º s.	286
1-12	Luis Fernández García	Licencia Fiscal	1973 2.º s.	394
1-15	El mismo	Idem	1972 2.º s.	394
8-11	Esteban Fdez. San Miguel	Seguridad Social	1974 2.º s.	841
8-12	Ciria Fdez. Villamediana	Idem	Id.	413
8-16	Felipa Frechilla Simón	Idem	Id.	382
6-07	La misma	Idem	1973 2.º s.	470
8-18	Eusebio Frechilla Villa	Idem	1974 2.º s.	351
9-06	Eugenio Gaite Lueña	Idem	Id.	354
11-05	Eusebio García Peñalosa	Idem	Id.	356
2-08	Francisco García Tejerina	Rústica	Id.	612
11-12	El mismo	Seguridad Social	Id.	1.260
1-16	Demetrio Gatón Rodríguez	Licencia Fiscal	Id.	452
12-16	Pedro Gutiérrez Pedrosa	Seguridad Social	Id.	326
13-02	Esteban Guzón Martín	Idem	Id.	612
13-05	César Higuera López	Idem	Id.	375
8-14	El mismo	Idem	1973 2.º s.	462

N.º	NOMBRE	CONCEPTO	AÑO	IMPORTE
2-13	Ramón Juárez Pelayo	Rústica	1974 2.º s	432
14-06	El mismo	Seguridad Social	Id.	927
14-09	Miguel Juárez Torres	Idem	Id.	993
2-18	Jaime Jubete Carrancio	Urbana	1969 2.º s.	110
2-17	El mismo	Idem	1968 2.º s.	110
2-18	El mismo	Idem	1967 2.º s.	110
2-18	El mismo	Idem	1972 2.º s.	110
2-18	El mismo	Idem	1970 2.º s.	110
2-18	El mismo	Idem	1973 2.º s.	110
15-10	Baldomero Luengo	Seguridad Social	1974 2.º s.	332
1-17	Julián Maeso Juara	Licencia Fiscal	Id.	452
9-14	Evencia Martín Benito	Urbana	1971 2.º s.	50
9-13	La misma	Idem	1969 2.º s.	50
9-14	La misma	Idem	1972 2.º s.	50
9-14	La misma	Idem	1973 2.º s.	50
2-16	Manuel Martín García	Rústica	1974 2.º s.	264
16-03	El mismo	Seguridad Social	Id.	1.015
17-05	Gaudencio Martínez Rodríguez	Idem	Id.	1.159
4-17	El mismo	Idem	1973 2.º s.	976
3-12	El mismo	Idem	1972 2.º s.	625
2-09	Agustina Mnez. San Miguel	Idem	1974 1.º s.	568
18-01	La misma	Idem	1974 2.º s.	892
2-09	La misma	Idem	1974 1.º s.	468
18-02	Constanz Mnez. San Miguel	Idem	1974 2.º s.	744
8-10	Anselmo Merino Gatón	Urbana	1973 2.º s.	88
3-19	Eloy Moro Benito	Seguridad Social	1972 2.º s.	4.570
2-14	El mismo	Idem	1972 1.º s.	4.570
21-13	Santiago Osorno Gato	Idem	1974 2.º s.	334
1-18	Alfredo Osorno Linares	Licencia Fiscal	1974 2.º s.	452
2-01	Marciano Osorno Linares	Idem	Id.	452
14-05	Toribio Pena Morrondo	Seguridad Social	1973 2.º s.	535
22-12	El mismo	Idem	1974 2.º s.	434
23-15	Feliciano Polo Merino	Idem	Id.	280
24-15	Santiago Real Cabeza	Idem	Id.	313
16-02	Antimio Real Carrancio	Idem	1973 2.º s.	702
24-16	El mismo	Idem	1974 2.º s.	569
24-17	Germán Real Carrancio	Idem	Id.	618
24-17	El mismo	Idem	1974 1.º s.	618
26-11	Nati Retortillo Salvador	Idem	1974 2.º s.	437
1-16	Virgi Gutiérrez Gutiérrez	Licencia Fiscal	1968 2.º s.	362
2-02	Vidal Rojo Rojo	Idem	1974 2.º s.	2.926
28-02	Evaristo San Miguel Hm.	Seguridad Social	Id.	832
30-11	Maximiana Torres Torres	Idem	Id.	872
VILLERIAS				
2-03	Pedro Argüello Nieto	Seguridad Social	1974 2.º s.	486
2-05	Emeter Atienza Caballero	Idem	Id.	773
1-02	El mismo	Idem	1974 1.º s.	406
1-02	El mismo	Idem	Id.	492
3-11	Maura Camina Esteban	Seguridad Social	1974 2.º s.	359
3-13	Virgilio Castro Machado	Urbana	1973 2.º s.	64
3-13	El mismo	Idem	1974 2.º s.	64
6-10	M. Carmen García Martín	Seguridad Social	Id.	521
1-13	Claudia Marcos Díez	Urbana	Id.	70
9-10	Luciano Pastor	Seguridad Social	Id.	352
11-05	Macario Sánchez Atienza	Idem	Id.	287
11-07	Domitila Simón Grrez.	Idem	Id.	1.042
2-02	Guillermo Valentín Gómez	Urbana	Id.	68
12-04	Guillermo Valiente Gómez	Seguridad Social	Id.	287
1-04	M. Mercedes Vázquez Fdez.	Licencia Fiscal	Id.	492
1-02	La misma	Idem	Id.	992
AMPUDIA				
2-12	Construcciones Arfel, S. L.	Licencia Fiscal	1974 1.º s.	1.950

Diputación Provincial de Palencia**Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.ª de Carrión de los Condes****EDICTO**

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la 4.ª Zona, de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que al final se relacionan, se les requiere para que, en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, al objeto de llevar a efecto la diligencia de notificación de sus descubiertos y señalar domicilio dentro de la demarcación de esta Zona para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, serán declarados en rebeldía, continuándose la tramitación del procedimiento de apremio sin nueva citación y llevándose a cabo las notificaciones de cuantas resoluciones recaigan, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99, apartado 7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de descubierto que se notifican y en las fechas que asimismo se reseñan, el señor Tesorero de Hacienda dictó la siguiente:

Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º Que contra la providencia de apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95.4 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer recurso de reposición, en el plazo de ocho días hábiles, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el de quince días, también hábiles, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

2.º Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del repetido Reglamento General de Recaudación.

Los deudores a quienes se refiere el presen-

te edicto, con expresión de sus débitos por principal y recargos, son los siguientes:

Nicolás García Fuente, de Marcilla de Campos.—Certificación de débitos número 479, expedida en 13-1-73, por el concepto de Impuesto Industrial, providenciada de apremio en 16-3-73. Importe, 434 pesetas.

Herminio López de los Ríos, de Frómista.—Certificación de débitos número 329, expedida en 29-3-72 por la Jefatura Provincial de Sanidad, por el concepto de Tasas Sanitarias, providenciada de apremio en 7-4-72. Importe, 144 pesetas.

Enrique Becerril Solano, de Frómista.—Certificación de débitos número 1.697, expedida en 18-0-71, por el concepto de Cuota por Beneficios, providenciada de apremio en 12-N-71. Importe, 2.400 pesetas.

Francisco Ibáñez García, de Frómista.—Certificación de débitos número 1.207, expedida en 20-12-71 por la Confederación H. Duero, por el concepto de Tarifa de Riego, providenciada de apremio en 25-1-72. Importe, 2.258 pesetas.

Rogelio Pérez Revilla, de Población de Campos.—Certificación de débitos número 142, expedida en 12-D-72, por el concepto de Contribución Rustica, providenciada de apremio en 19-2-73. Importe, 2.249 pesetas.

Valentín Álvarez Colino, de Osorno.—Certificación de débitos número 33, expedida en 6-3-73 por la Confederación H. del Duero, por el concepto de multa, providenciada de apremio en 8-3-73. Importe, 420 pesetas.

Félix Arranz Pinto, de Osorno.—Certificación de débitos número 20, expedida por la Jefatura Provincial de Carreteras por construir una cerca sin autorización, providenciada de apremio en 2-1-75. Importe, 120 pesetas.

Cayo Adolfo Pablos Abia, de Osorno.—Certificación de débitos número 17-5, expedida en 4-7-74 por la Confederación H. del Duero, por el concepto de Tarifas de Riego, providenciada de apremio en 10-7-74. Importe, 430 pesetas.

El mismo.—Certificación de débitos número 17-8, expedida en 4-7-74, por la Confederación H. del Duero, por el concepto de Explotación, providenciada de apremio en 10-7-74. Importe, 17 pesetas.

Ildefonso García, de Osorno.—Certificación de débitos número 224, expedida en 29-3-72 por la Jefatura Provincial de Tasas, por el concepto de Tasas Sanitarias, providenciada de apremio en 7-4-72. Importe, 144 pesetas.

Juliana Puertas, de Las Cabañas de Castilla.—Certificación de débitos número 141, expedida en 29-3-72 por la Jefatura Provincial de Sanidad, por el concepto de Tasas Sanitarias, providenciada de apremio en 7-4-72. Importe, 144 pesetas.

José Manuel Puertas, de Villadiezma.—Certificación de débitos número 210, expedida en 30-3-73 por la Jefatura Provincial de Sani-

dad, por el concepto de Tasas Sanitarias, providenciada de apremio en 10-4-73. Importe 144 pesetas.

Eloy Simón, de Villadiezma.—Certificación de débitos número 679, expedida en 30-N-72 por la Jefatura Provincial de Sanidad, por el concepto de Tasas Sanitarias, providenciada de apremio en 2-1-73. Importe, 144 pesetas.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Carrión de los Condes a diez de abril de mil novecientos setenta y cinco.—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1140

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Tributos del Estado de la zona 4.^a de Carrión de los Condes

EDICTO

Don Miguel Jiménez Jiménez, Recaudador de Tributos del Estado en la Zona de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que con fecha 11 de abril de 1975, se ha practicado por esta Recaudación la siguiente:

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra los deudores que a continuación se expresan y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona:

DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen, por el concepto de Seguridad Social Agraria y por los débitos que igualmente se expresan:

Término municipal de Abia de las Torres

Martín Barón Ortega: Una tierra al pago de Mangados, pol. 10, par. 106, de 0,77,20 hectáreas, cereal 2, que linda N. arroyo; S. Julio Barón; E. Juan Sánchez Grrez. y O. Mariano Plaza. Importe de los débitos incluidas las costas presumibles 1.879 pesetas.

Ruperto Meriel Valles: Una tierra al pago de Cojuelo, pol. 12, par. 13, de 0,92,00 hectáreas, cereal 3, linda N. Gabriel Porras Romero; S. arroyo; E. Tomás Sánchez León y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 2.557 pesetas.

Quintiliano Pérez Martín: Una tierra al pago de Valilla, pol. 17, par. 50, de 1,82,80 hectáreas, cereal 4, linda N. arroyo; S. desagüe; E. término de Osorno y O. Simón García Glez. Débitos y costas presumibles 690 pesetas.

Bernardo Pérez Nieto: Una tierra al pago de Casa Raposo, pol. 24, par. 50, de 0,48,00 hectáreas, cereal 5, linda N. cárcavo y Ayun-

tamiento; S. Ayuntamiento; E. Ayuntamiento y O. cárcavos. Débitos y costas presumibles 683 pesetas.

Juan Pérez Torres: Una tierra al pago de Valilla, pol. 17, par. 41, de 1,00,00 hectáreas, cereal 3, linda N. Juan Porras y Ayuntamiento; S. Eutiquiano Estébanez; E. Fulgencio Valles Ruiz y O. Pablo Martínez García. Débitos y costas presumibles 1.750 pesetas.

Braulio Serna Martín: Una tierra al pago de El Millón, pol. 24, par. 255, de 0,92,00 hectáreas, de cereal 5, linda N. Eutiquio González Pérez; S. Braulio Serna y I; E. Eutiquio Glez. Pérez y O. Alejandro Ernesto y C.^o. Débitos y costas presumibles 673 pesetas.

Filomena Valles Varón: Una tierra al pago de La Mora, pol. 20, par. 1, de 0,51,60 hectáreas, viñedo 2, linda N. camino Mostelar; S. Valeriano Serna; E. el mismo y O. camino Mostelar. Débitos y costas presumibles 896 pesetas.

Cunegunda Abad Bravo: Una tierra al pago de La Horca, pol. 24, par. 242, de 0,74,00 hectáreas, cereal 1, linda N. Isidro Pérez Henares; S. Jacinta Martínez Díez; E. Mariano Valles García y O. Leandro Plaza Romero. Débitos y costas presumibles 879 pesetas.

Término municipal de Arconada de Campos

Isaías González González: Una tierra al pago de Salmoral, pol. 10, par. 28, de 1,65,10 hectáreas, cereal 4, linda N. María González Díez; S. Clemente González González; E. María González Díez y O. camino. Débitos y costas presumibles 949 pesetas.

Masa común: Una tierra al pago de Hitoalto, pol. 3, par. 25, de 1,96,00 hectáreas, cereal 6, linda N. término de Villaherreros; Sur Mateo Bahillo; E. el mismo y término de Villaherreros y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 2.246 pesetas.

Esteban Ruiz Haro: Una tierra al pago de La Fuente, pol. 12, par. 52, de 0,00,83 hectáreas, cereal 1, linda N. arroyo; S. Darío Gil Glez.; E. Raimundo Vecilla y O. camino Tapias. Débitos y costas presumibles 1.719 pesetas.

Leoncio Magdaleno Magdaleno: Una tierra a Cervado, pol. 11, par. 20, de 0,47,00 hectáreas, cereal 4, linda N. arroyo Vegas; Sur Julián Payo y otros; E. carretera Villoldo-Sant. y O. camino Espinillas. Débitos y costas presumibles 1.127 pesetas.

Término municipal de Bahillo

Higinio Borregán Díez: Una tierra al pago de Valverde, de 1,69,87 hectáreas, cereal 5, pol. 16, par. 205-a, linda N. Primo Campo Campo; S. Marcelina Rodríguez C.; E. Ayuntamiento y O. Eustasio Lerones. Débitos y costas presumibles 874 pesetas.

Resurrección Ruaño Garrido: Una tierra al pago de Carremayor, pol. 26, par. 5, de 0,73,24 hectáreas, cereal 5, linda N. Marcelina Rodríguez Campo; S. Maximino Campo Serna; E. camino y O. Francisco Porras. Débitos y costas presumibles 764 pesetas.

Término municipal de Bustillo del Páramo

Desconocidos: Una tierra al pago de Corredera, pol. 8, par. 12 de 1,30,00 hectáreas, cereal 1, linda N. Jesús Ibáñez Aguilar; S. el mismo; E. camino y O. Jesús Ibáñez Aguilar. Débitos y costas presumibles 899 pesetas.

Pedro Fernández Miguel: Una tierra al pago de El Alto, pol. 14, par. 77, de 0,80,80 hectáreas, cereal 3, linda N. Hermenegildo Mata; S. Ayuntamiento; E. Hermenegildo Mata y O. heros. de Cirilo Salán Valiente. Débitos y costas presumibles 1.469 pesetas.

Juan Melero Guerra: Una tierra al pago de Codornices, pol. 15, par. 219, de 0,23,30 hectáreas, cereal 2, linda N. arroyo; S. Fortunato Salán Valiente; E. heros. de Máximo Herrero y Pedro Melero y O. Cecilio Miguel Salán. Débitos y costas presumibles 2.045 pesetas.

Término municipal de Calzada de los Molinos

Baldomero Moya Moya: Una tierra al pago de Los Mazonos, pol. 5, par. 138, de 0,86,00 hectáreas, cereal 1, linda N. Emeterio Escudero; S. Lucas León Marcos; E. Alejandra Escudero y O. Juan Calvo Ibáñez. Débitos y costas presumibles 2.627 pesetas.

Herederos de Simeón Merino: Una tierra al pago de Los Cuernos, pol. 5, par. 60, de 0,94,80 hectáreas, cereal riego 3, linda N. Daniel García San Martín; S. Alejandro Sarabia León; E. acequia y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 3.687 pesetas.

Gil Pérez Rodríguez: Una tierra al pago de Las Matas, pol. 9, par. 219, de 1,95,60 hectáreas, cereal 4, linda N. Gil Pérez Merino; S. heros. de Natividad Rodríguez; E. Isabelino Delgado y O. Facundo Cantero Renedo. Débitos y costas presumibles 782 pesetas.

Graciliano Rodríguez Quijano y hermanos: Una tierra al pago de La Blanca, pol. 4, parcela 68, de 1,74,20 hectáreas, cereal riego 3, linda N. Manuel Quijano Lomas; S. Luis Pérez Merino; E. reguera y O. acequia. Débitos y costas presumibles 1.041 pesetas.

Alejandro Sarabia León: Una tierra al pago de Los Cuernos, pol. 5, par. 80, de 0,74,00 hectáreas, cereal riego 3, linda N. Miguel García; S. Julia Villasur Díez; E. término de Carrión y O. arroyo. Débitos y costas presumibles 3.592 pesetas.

Término municipal de Calzadilla de la Cueva

Lorenzo Arnillas Ruiz: Una tierra al pago de El Muelle, pol. 23, par. 1, de 0,97,39 hectáreas, cereal 4, linda N. Emilio Acero Durántez; S. Virgilio Adámez Marcos; E. Tomás Delgado Miguel y 1 y O. Rigoberta González y 1. Débitos y costas presumibles 831 pesetas.

Anastasio Delgado García: Una tierra al pago de Camino Saldaña, pol. 15, par. 4, de 0,27,22 hectáreas, cereal 2, linda N. Bernardino Acero Merino; S. Timoteo Pastor Andrés; E. camino y O. Melquiades García y 1. Débitos y costas presumibles 1.256 pesetas.

Virgilio Adámez Marcos: Una tierra al pago de El Muelle, pol. 23, par. 42, de 0,79,69 hectáreas, cereal 5, linda N. Lorenzo Arnillas Ruiz; S. Anaclita Durántez Dujó; E. desconocido y O. Rigoberta Gonzalo y 1. Débitos y costas presumibles 817 pesetas.

Fructuoso Dujó Santamaría: Una tierra al pago de Cabañas, pol. 36, par. 144, de 0,16,92 hectáreas, cereal 4, linda N. Silvano Emperador; S. María Muñoz Gallinas; E. camino de Villada y O. Fidel Caminero Velasco. Débitos y costas presumibles 1.179 pesetas.

Gabriel Durántez Montes: Una tierra al pago de Perales, pol. 36, par. 111, de 0,41,88 hectáreas, cereal 5, linda N. reguera; S. Rafael Cano Fernández; E. Cleto Pastor Sansierra y O. Pablo Caminero Velasco. Débitos y costas presumibles 1.129 pesetas.

Teodoro Fernández Muñoz: Una tierra al pago de Puente, pol. 29, par. 6, de 0,73,21 hectáreas, cereal 5, linda N. Aurelia Borge Plaza; S. Brazo de la Cueva; E. reguero y Oeste Aurelia Borge Plaza y 1. Débitos y costas presumibles 1.224 pesetas.

Austreberta Gallinas Vallejo: Una tierra al pago de Las Fuentes, pol. 37, par. 65, de 0,27,21 hectáreas, cereal 5, linda N. Prudencio Dujó S.; S. Ambrosio Mateo; E. Fidel Caminero y O. María Muñoz Gallinas. Débitos y costas presumibles 2.516 pesetas.

Bonfilio Gómez Santamaría: Una tierra al pago de Fuente, pol. 31, par. 91, de 0,39,33 hectáreas, cereal 2, linda N. Felisa Plaza Fernández; S. Obdulio Caminero; E. Facundo Pérez Pérez y O. Mariano Saldaña Cid. Débitos y costas presumibles 808 pesetas.

Facundo Pérez Pérez: Una tierra al pago de Hoyo Lero, pol. 26, par. 12, de 0,27,14 hectáreas, cereal 4, linda N. Mariano Fernández y Ayuntamiento; S. término de Quintanilla; E. desconocidos y O. camino. Débitos y costas presumibles 791 pesetas.

Luis Pérez Rodríguez: Una tierra al pago de Sendero Molino, pol. 43, par. 118, de 0,46,16 hectáreas, cereal 4, linda N. camino de Ledigos; S. Máximo Marcos Tej; E. Obdulio Caminero y O. Severino Santiago. Débitos y costas presumibles 2.220 pesetas.

Angel Retuerto Herrero: Una tierra al pago de Revilla, pol. 33, par. 15, de 0,85,80 hectáreas, cereal 4, linda N. Modesto Muñoz y otro; S. Obdulio Caminero; E. Teodosio Fernández Muñoz y O. Valentín Herrero Dur. Débitos y costas presumibles 790 pesetas.

Felipe Rivas Caballero: Una tierra al pago de Cabaña, pol. 36, par. 1, de 0,93,06 hectáreas, cereal 5, linda N. camino; S. Victoria Gallinas Vallejo; E. camino y O. Pablo Caminero Velasco. Débitos y costas presumibles 817 pesetas.

Paula San Millán Merino: Una tierra al pago de Sopalacio, pol. 5, par. 1, de 0,27,00 hectáreas, cereal 4, linda N. camino; S. Severino Acero Durántez; E. camino Ledigos-Quintanilla y O. camino. Débitos y costas presumibles 3.272 pesetas.

Lázaro Gallinas Viciosa: Una tierra al pago de Tras Otero, pol. 32, par. 54-56, de 0,62,22

hectáreas, cereal 4, linda N. Indalecio Núñez Cab.; S. camino Tras Otero; E. Victoria Muñoz Durántez y O. Indalecio Núñez Cab. Débitos y costas presumibles 2.552 pesetas.

Julio Martínez Lera: Una tierra al pago de Riego, pol. 5, par. 57, de 0,22,24 hectáreas, cereal 5, linda N. Manuela Rizo San Millán; S. Pedro Mínguez González; E. Jesús González Durántez y O. Bernardino Acero Mer. Débitos y costas presumibles 2.919 pesetas.

María Muñoz Gallinas: Una tierra al pago de Vega Abajo, pol. 31, par. 54, de 0,43,71 hectáreas, linda N. camino de Cervatos; Sur María Muñoz y Facundo Pérez; E. Pablo Caminero Velasco y O. camino. Débitos y costas presumibles 1.463 pesetas.

Miguel Muñoz Villaruel: Una tierra al pago de Paramillo, pol. 32, par. 114, de 0,41,48 hectáreas, cereal 4, linda N. Julia Vallejo; S. Agustín Carranzo Arias; E. Emiliano Arias y O. Pablo Caminero Velasco. Débitos y costas presumibles 658 pesetas.

Cleto Pastor Sansierra: Una tierra al pago de Revillas, pol. 34, par. 47, de 0,20,54 hectáreas, cereal 4, linda N. camino; S. Segundo Fernández Caminero; E. el mismo y O. Cofradía Santa Columba. Débitos y costas presumibles 4.947 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Mutualidad Nacional Agraria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del Reglamento General de Recaudación y en su artículo 120, notifíquese esta diligencia de embargo a los deudores, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte a los deudores que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrán recurrir en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda.

Si se interpusiese recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Y como de las actuaciones de este expediente resulta que se desconoce el domicilio de los deudores comprendidos en el mismo y han sido declarados en rebeldía, se les notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles por medio del presente edicto

y se les requiere para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 132 del citado Reglamento, presenten y entreguen en la oficina recaudatoria los títulos de propiedad de los bienes embargados, dentro del plazo de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Carrion de los Condes 15 de abril de 1975.
—El Recaudador, Miguel Jiménez Jiménez.

1230

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRAULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: Comunidad de Regantes de Ardón (León).

De su representante: Don Benjamín Sutil García, calle Zaragoza, 9, 2.º, N., Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 448 litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Esla.

Términos municipales en que radicarán las obras: Ardón (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las Oficinas de esta Comisaría de Aguas, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas Oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado, no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día la-

borable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid 2 de junio de 1975.—El Ingeniero Comisario de Aguas, Aurelio Vila Valero.

1758

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

Don Juan Segoviano Hernández, Magistrado, Juez de Instrucción número 1 de Palencia y su partido.

Por el presente, se hace saber: Que el día 4 de julio próximo y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del televisor que se dirá, embargado al penado Justiniano Núñez Rodríguez, en P. E. 29 de 1974, por el delito contra la seguridad del tráfico, para garantizar las responsabilidades civiles.

Objeto que se subasta

Un televisor, marca Werner, tasado pericialmente en 15.000 pesetas.

Advertencias

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—Juan Segoviano Hernández. — El Secretario judicial, Jesús Seoane Cacharrón.

1859

CARRION DE LOS CONDES

Cédula de notificación y citación

El señor Juez de instrucción de este partido, en D. Previas 66-75, por lesiones y daños circulación, hecho ocurrido en día 15 de mayo en el km. 58,250 N. 611, en término de Osorno, en el que sufrió lesiones la usuaria de un turismo S. P., Seat 124, color negro, llamada María Isabel Rubio García, cuyos demás datos de filiación y paradero se ignora, se la hace por medio de la presente el ofrecimiento de las acciones del artículo 109 de la Ley de E. Criminal y al propio tiempo se la cita para que, en término de cinco días comparezca

ante este Juzgado a prestar declaración y ser reconocido por el Médico Forense.

Y para que sirva de cédula, expido la presente en Carrion de los Condes a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

1858

Juzgados municipales

PALENCIA

Cédula de citación

Guillermo Gómez Reinaldo, cuyas demás circunstancias personales se ignora, conductor del vehículo 67750-H-21 y domiciliado en Francia, comparecerá ante este Juzgado municipal dentro del término de tres días, a fin de recibirle declaración en el juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por daños, con el número 403-75, debiendo presentar permiso de conducción, circulación y seguro del vehículo, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1840

PALENCIA

Cédula de citación

Angel Sánchez López, mayor de edad, hijo de Inocencio y Antonia, natural de Salamanca, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal el día veintisiete de junio, a las diez horas y veinte minutos, a fin de que asista como denunciado al juicio de faltas que contra el mismo se sigue, por estafa, con el número 302-75, previniéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, Gabino Pérez Valiente.

1850

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado con el número 256-75, se ha dictado sentencia, cuyo

encabezamiento y parte dispositiva, dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El señor Juez municipal don Luciano Salvador Ullán, habiendo visto el precedente juicio verbal de faltas, en el que son parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; denunciante, Florentín Fernández Paniagua, mayor de edad, casado, portero y de esta vecindad, y denunciado, Antonio Plata Morales, mayor de edad, soltero, obrero, sin residencia fija; y

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento, al denunciado Antonio Plata Morales, declarando de oficio las costas. Así por esta mi sentencia, en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luciano Salvador.—Rubricada.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, en el día de su fecha; doy fe. — Gabino Pérez.—Rubricada.

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Antonio Plata Morales, que se encuentra en ignorado paradero y por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en Palencia a treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

1733

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de Palencia.

Doy fe: Que en el juicio de cognición número 40 de 1975, seguido en este Juzgado, a instancia del Procurador don Agustín Tinajas Lago, en representación de doña María Dolores Fernández Retuerto, de esta vecindad, contra don Emiliano Maté Bravo, vecino de Madrid, sobre reclamación de cantidad, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Luciano Salvador Ullán, Juez municipal de esta ciudad, habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes: de la una, como demandante, doña María Dolores Fernández Retuerto, mayor de edad, soltera, sin profesión especial y vecina de esta Ciudad, representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago, cuya representación acreditó debidamente en autos, dirigido por el Letrado don Román Arribas Maté, y de la otra, como demandado, don Emiliano Maté Bravo, mayor de edad, soltero, re-

presentante y vecino de Madrid. Sobre reclamación de cantidad; y

FALLO. — Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, en representación de doña Dolores Fernández Retuerto, debo declarar y declaro que el demandado don Emiliano Maté Bravo está obligado a pagar a la actora la cantidad de diecinueve mil quinientas treinta y dos pesetas, por los conceptos expresados en los documentos aportados con el escrito de demanda, y que dicho demandado también habrá de pagarle los intereses legales devengados desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la fecha en que se haga real y definitivo el pago del principal reclamado, e igualmente debo condenar y condeno a referido demandado a estar y pasar por las precedentes declaraciones, condenándole igualmente al pago de las costas de este juicio. Por la rebeldía del demandado, notifíquese a éste la sentencia conforme disponen los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, si el actor no solicita se haga personalmente. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador.—Rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito en caso necesario. Y para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la Ley de E. Civil, expido el presente en Palencia a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—Gabino Pérez Valiente.

1747

Juzgados comarcales

BALTANAS

Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Antonio Fernandes Martins, de treinta y un años de edad, de estado casado, vecino que fue de Canedo Alijo, natural de Ribeira de Penazos, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 17 de 1975, por impago de la multa y como sustitutorio, poniéndolo, caso de ser hallado, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se pone el presente en Baltanás a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez comarcal (ilegible).—El Secretario (ilegible).

1854

BAÑOS DE CERRATO

José Fernández López, Secretario del Juzgado comarcal de Baños de Cerrato (Palencia).

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que luego se hará mérito, seguido en este Juzgado, recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal que sigue:

Encabezamiento.—**SENTENCIA:** En Baños de Cerrato a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco. El señor don Juan José Sertucha Díez, Juez comarcal de esta localidad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, que bajo el número 9-75 se tramita en este Juzgado, en los que figura como demandante don José Alonso Caballero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Dueñas, que ha comparecido en autos bajo la representación del Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra don Alberto Garrido Alar, mayor de edad, industrial, titular del comercio "Gial", domiciliado en Albacete, que no ha comparecido en el acto del juicio, habiendo sido citado en legal forma, siendo declarada su rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—**FALLO:** Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, en representación de don José Caballero Alonso, titular de "Almacén de Relojería Otero", contra don Alberto Garrido Alar, titular del comercio "Gial", debo condenar y condeno a este último a que abone al actor la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTAS CUARENTA Y CINCO PESETAS, más los intereses legales de dicha cantidad, desde la fecha de la interposición de la demanda y al pago de las costas de este juicio.

Notifíquese en forma legal a las partes la presente resolución y en cuanto al demandado rebelde, en los estrados del Juzgado y el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, salvo que la parte actora solicite su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, J. José Sertucha, rubricado. Sellado con el del Juzgado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la firma, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia, doy fe.—Firmado, José Fernández, rubricado.

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con el original, al que me remito; y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, expido el presente en Baños de Cerrato a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco.—José Fernández.—V.º B.º: El Juez comarcal, J. José Sertucha.

1712

Administración Municipal

ALAR DEL REY

EDICTO

Habiendo resultado desierta la primera subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 54, de fecha 5 de mayo de 1975, para la ejecución de las obras de construcción de un campo de fútbol, con tribuna, vestuarios y cerramiento de terrenos de "El Soto", de esta localidad, se anuncia por el presente segunda subasta, en las mismas condiciones que las previstas en la primera, admitiéndose proposiciones durante el plazo de veinte días hábiles siguientes, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y teniendo lugar la apertura de plicas al siguiente hábil del plazo para la presentación de pliegos.

Alar del Rey 11 de junio de 1975.—El Alcalde, Pablo Guaza Pastor.

1841

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Don Germán Renedo Mérida, como Director de "Relia, S. L.", solicita licencia municipal para el ejercicio de la siguiente actividad: AMPLIAR LA ESTACION DE SERVICIO, COLOCANDO UN NUEVO DEPOSITO DE ALMACENAMIENTO DE 20.000 LITROS DE CAPACIDAD, PARA GAS-OIL AGRICOLA Y APARATO SURTIDOR, en la calle Primero de Junio, número 3, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º - 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 11 de junio de 1975.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

1862

BAÑOS DE CERRATO

EDICTO

Don Luis González Pino, solicita licencia municipal para el ejercicio de la siguiente actividad: TALLER DE ARTES GRAFICAS (IMPRESA), en la calle Horacio Miguel, número 3, de esta localidad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y artículo 4.º - 4.ª de la Orden Ministerial de 15 de marzo de 1963, se hace público para los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Venta de Baños 11 de junio de 1975.—El Alcalde, José Manuel Carracedo Gutiérrez.

1861

BOADILLA DE RIOSECO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 790, de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto municipal extraordinario número 1 de 1975, aprobado para las obras de "Pavimentaciones de las calles de Víctor Fragoso y Plaza del Generalísimo", con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Boadilla de Río seco 11 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1853

CALZADA DE LOS MOLINOS

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el presupuesto extraordinario para el pago de los trabajos de plantación de la nueva chopera en los terrenos municipales conocidos por Los Pastos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Calzada de los Molinos 12 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1857

CASTRILLO DE DON JUAN

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios y debidamente autorizada por la Jefatura del Ser-

vicio Provincial del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, se anuncia la celebración de subasta para el arrendamiento de la caza menor del monte "Cruz Alta", número E-4 del Catálogo de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo las siguientes condiciones:

OBJETO Y TIPO DE SUBASTA. — Es objeto de subasta el arrendamiento de la caza menor del monte "Cruz Alta", número E-4 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia, de la pertenencia de este Ayuntamiento, cuya superficie es de 295 hectáreas, bajo el tipo de tasación base de 12.550 pesetas e índice de 25.100 pesetas, por cada anualidad.

DURACION DEL CONTRATO. — El arrendamiento será por un período de diez años forestales, dando comienzo el día 1.º de octubre de 1975.

CONDICIONES TECNICAS Y ECONOMICAS-ADMINISTRATIVAS. — Las condiciones técnicas de esta subasta serán las contenidas en el pliego general que publica el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 112, de fecha 17 de septiembre de 1956 y las económico-administrativas las que el vigente Reglamento de Caza asigna a los denominados Cotos.

PRESENTACION DE PLIEGOS. — Las proposiciones para poder optar a la subasta habrán de presentarse en sobre cerrado en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el día siguiente a aquél en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las doce horas del anterior al señalado para la celebración de la subasta, acompañadas del resguardo acreditativo de haberse constituido la fianza provisional y reintegradas con póliza de seis pesetas.

GARANTIAS. — La provisional será del 4 por 100 del precio base y la definitiva del 10 por 100 del precio de adjudicación.

APERTURA DE PLICAS. — La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, a las doce horas del día siguiente hábil, transcurridos que sean veinte, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

FORMA Y CONDICIONES DE PAGO. — El pago de la primera anualidad habrá de efectuarlo el adjudicatario en la misma fecha de la formalización del correspondiente contrato y las restantes en el mes de septiembre de cada año, ingresando su importe en Arcas de esta Corporación.

GASTOS DE EXPEDIENTE. — Todos los gastos del expediente serán de cuenta del adjudicatario, incluidos los de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, de profesión, con Documento Nacional

de Identidad número ..., residente en provincia de, en nombre propio (o en representación de, según acredita), enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de fecha, y de las demás condiciones para tomar parte en la subasta de la caza menor del monte "Cruz Alta", número E-4 del Catálogo de los de Utilidad Pública, ofrece por el remate la cantidad de pesetas (en letra y número); acepta el pliego de condiciones y se obliga a su cumplimiento.

Fecha y firma.
Castrillo de Don Juan 4 de junio de 1975.
—El Alcalde (ilegible).

1801

CEVICO DE LA TORRE

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA. — El arrendamiento del aprovechamiento de la caza menor del monte de este Ayuntamiento, "Común", número E-17, de U. P.

TIPO DE LICITACION. — Precio base de 40.820 pesetas e índice de 81.640 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO. — Por diez anualidades, a partir de la de 1975-76.

FORMA DE VERIFICAR LOS PAGOS. — La primera anualidad al formalizar el contrato, dentro de los diez días, a partir de la fecha en que se comunique la adjudicación definitiva y las sucesivas, también por anticipado, en el mes de septiembre de cada año.

OFICINA DONDE ESTAN DE MANIFIESTO LOS PLIEGOS DE CONDICIONES. — En la Secretaría de este Ayuntamiento.

GARANTIA PROVISIONAL. — El 2 por 100 del precio índice de licitación, o sean, mil seiscientos treinta y tres pesetas.

GARANTIA DEFINITIVA. — El 6 por 100 del valor de la adjudicación, computados los diez años del contrato.

Modelo de proposición

El que suscribe, mayor de edad, de estado, profesión, vecino de (.....), con domicilio en, con Documento Nacional de Identidad número, expedido en, el ... de de, en nombre propio o en legal representación de, enterado de la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento de la caza menor del monte "Común", número E-17, que anuncia el Ayuntamiento de Cevico de la Torre en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número del día ... de de 1975, ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad anual de (en letra) pesetas, obligándose al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto y declara, bajo su responsabilidad, que

no se encuentra comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

PLAZO, LUGAR Y HORAS EN QUE HAYAN DE PRESENTARSE LAS PLICAS. — Durante los veinte días hábiles siguientes al de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia en que se publique este anuncio de subasta, de las diez a las trece horas, en la Secretaría municipal.

LUGAR, DIA Y HORA EN QUE HA DE VERIFICARSE SU APERTURA. — La apertura de plicas se realizará en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

SEGUNDA SUBASTA. — De quedar desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, que se regirá por los mismos pliegos de condiciones y en la que la apertura de plicas será a la misma hora al octavo día siguiente hábil al de la celebración de la primera y la presentación de proposiciones hasta una hora antes de la señalada para la apertura de los pliegos.

Cevico de la Torre 9 de junio de 1975.—
El Alcalde (ilegible).

1830

CEVICO NAVERO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cevico Navero 10 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1849

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico, redactado por el Ingeniero don Rodolfo Pérez de Guzmán, para pavimentación de calles, detalladas en el mismo,

se expone al público para que, durante el plazo de un mes, puedan presentarse reclamaciones al amparo del artículo 32 de la Ley del Suelo, estando expuesto al público el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Espinosa de Villagonzalo 10 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1851

FRECHILLA

EDICTO

En ejecución del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la exposición al público, en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, el expediente instruido número 2 de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1975, por medio de superávit del ejercicio anterior, al objeto de que por quienes se consideren con derecho a ello y a tenor del artículo 683 de la Ley de Régimen Local vigente, puedan presentar en esta Corporación, para ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Frechilla 7 de junio de 1975.—El Alcalde, Isidro Alonso.

1839

HERRERA DE VALDECAÑAS

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Herrera de Valdecañas 4 de junio de 1975.—El Alcalde, D. Zarzosa.

1848

HORNILLOS DE CERRATO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, corres-

pondientes al año 1975, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndole que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

Padrones expuestos

Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Idem sobre la riqueza rústica.

Idem sobre perros.

Desagüe de canalones en la vía pública.

Arbitrio sobre bicicletas.

Idem sobre rodaje o arrastre por vías municipales.

Impuesto sobre vehículos de motor.

Tránsito de animales por vías públicas.

Hornillos de Cerrato 10 de junio de 1975.
—El Alcalde, Adelino Marcos.

1842

OSORNILLO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1974, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Osornillo 11 de junio de 1975.—El Alcalde, Bernardino Martín.

1852

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para atender al pago de las obras de pavimentaciones en Osorno y ramales de desagüe en las Cabañas de Castilla y Villadiezma, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitan-

tes e interesados podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955.

Osorno la Mayor 11 de junio de 1975.—El Alcalde (ilegible).

1847

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE BARRIO DE SANTA MARIA

Anuncio de subasta

Debidamente autorizado este Ayuntamiento por la Superioridad y cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia la subasta pública siguiente:

OBJETO DE LA SUBASTA. — El aprovechamiento de caza menor de los montes "El Otero", número 15 de U. P., de una superficie de 66 hectáreas y el de "La Ruya", número 16 de U. P., de una superficie de 403 hectáreas, perteneciente a esta Junta vecinal, por diez anualidades.

TIPO DE LICITACION. — Monte número 15, "El Otero", precio base de 2.000 pesetas e índice de 4.000 pesetas.

Monte número 16, "La Ruya", precio base de 16.600 pesetas e índice de 33.200 pesetas.

EPOCA O PLAZO EN QUE HAN DE VERIFICARSE LOS PAGOS. — Dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha en que se comuníque la adjudicación definitiva por el Ayuntamiento, la primera anualidad y los sucesivos, cuando se publiquen en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los aprovechamientos anuales.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA. — El dos por ciento y el cuatro por ciento, respectivamente, del tipo de licitación y adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORA PARA LA PRESENTACION DE PROPOSICIONES. — Hasta las trece horas del día siguiente hábil, después de transcurrir veinte, también hábiles, a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, procediéndose seguidamente a la apertura de plicas y, caso de quedar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda a los ocho días hábiles, en los mismos precios y condiciones.

Modelo de proposición

El que suscribe, mayor de edad, de estado, vecino de (.....), en nombre propio o en legal representación de, enterado de la subasta para el aprovechamiento de la caza menor de los montes "El Otero"

y "La Ruya", que anuncia el Ayuntamiento de Barrio de Santa María en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número ..., del día ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de (en letra) pesetas y se obliga al cumplimiento de las demás condiciones estipuladas al efecto.

..... a ... de de—El proponente.

Barrio de Santa María 28 de mayo de 1975.
—El Presidente, Mateo Fernández

1736

JUNTA VECINAL DE PIEDRASLUENGAS

Anuncio de subasta

Habiendo quedado desierta la subasta de 365 hayas y 15 robles, del monte "Hoyo Espedroso", número 141, con un volumen de 368 metros cúbicos de madera y 600 estéreos de leña, la cual aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 156, correspondiente al día 30 de diciembre de 1974, se anuncia nueva y segunda subasta, con una rebaja del 25 por 100 de los precios de tasación, o sea, 138.750 pesetas el base y 173.438 pesetas el índice.

Esta se celebrará bajo la presidencia del señor Alcalde o Vocal en quien delegue, en la Casa de Concejo de esta Junta vecinal, una vez transcurran veinte días hábiles al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y los pliegos se abrirán al día siguiente, también hábil, a las once horas.

Piedrasluengas 5 de junio de 1975.—El Presidente, Tomás Rodríguez.

1805

Documentos expuestos

ARBITRIOS MUNICIPALES DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1975, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Dueñas

1843